

RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD DE UNA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN (RLD)

Reglamento de Extranjería (RD 557/2011, art. 158 a 161)

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A.- AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION:

1. Fotocopia de pasaporte completo, con fechas de salida de España y entrada al país.
2. Impreso solicitud autorización residencia modelo EX 11. Clic [Aquí](#)
3. Impreso justificante pago de tasa por solicitud autorización residencia larga duración (modelo 790 - 052). Clic [Aquí](#)
4. Certificado de antecedentes penales Apostillado.
5. Certificado médico, El cual deberá contener la siguiente mención: “Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. (...) no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusión de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.
6. Acreditativa de encontrarse en uno de los supuesto del Artículo 158. Ámbito de aplicación de la recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración. El procedimiento regulado en esta sección de recuperación de la titularidad de una autorización de residencia de larga duración resultará de aplicación en los siguientes supuestos:
 - a). Cuando la autorización se hubiera extinguido en base a lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 166.1 de este Reglamento.
 - b). Cuando el extranjero regrese a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno asumido de acuerdo con lo previsto en el capítulo X del título IV, siempre que en el momento de su retorno voluntario al país de origen, tuviera la condición de residente de larga duración en España.

B. AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION –UE

1. Documentación acreditativa de que el solicitante cuenta con recursos fijos y regulares suficientes para su manutención y, en su caso, la de su familia.

2. Contar con un seguro público o privado de enfermedad.
3. La acreditativa de encontrarse en uno de los supuestos del artículo 160.

Artículo 160. Ámbito de aplicación de la recuperación de la titularidad de una residencia de larga duración-UE. El procedimiento regulado en el presente capítulo, de recuperación de la titularidad de una autorización de residencia de larga duración-UE en España, resultará de aplicación en los siguientes supuestos:

- a). Cuando la autorización se hubiera extinguido en base a lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 166.1 de este Reglamento.
- b). Cuando el extranjero hubiera permanecido durante un periodo superior a seis años fuera de territorio español.

EL CONSULADO PUEDE PEDIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE FIGURAN EN LOS REQUISITOS Y ENTREVISTA PERSONAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.

¡Atención! No debe comprar el pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado ya que ellos le podrían ocasionar pérdida de su dinero.